



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

ADQUISICIÓN DE DE DIECIOCHO LICENCIAS DEL SOFTWARE IBM I2 IBASE USER + SW S&S

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF requiere contratar la adquisición de dieciocho (18) licencias del software IBM I2 IBASE USER + SW S&S, este software sirve como herramienta para el desarrollo de las funciones misionales de la entidad y tiene como objetivo el análisis y correlación de datos mediante grafos, así como la integración con otras herramientas de análisis como (SPSS, IBM Netezza), permitiendo la estandarización y reutilización de los procesos de transformación y carga que realizan los analistas de la UIAF.

El análisis que realizó la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en referencia al estudio de mercado del software IBM I2 IBASE USER + SW S&S, la empresa SF INTERNACIONAL LTDA es la única que ofrece esta herramienta siendo proveedor exclusivo tal como lo certifica IBM de Colombia, cumpliendo de esta manera con las necesidades de la UIAF.

2. OBJETO

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF requiere contratar la adquisición de dieciocho (18) licencias del software IBM I2 IBASE USER + SW S&S.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 del 2012, el cual establece que: *“Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los*

derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.” (Negrilla fuera de texto)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Unidad de Información y Análisis Financiero ha tenido en cuenta para el presente proceso de selección la cotización presentada por el único proveedor de la licencia a adquirir, empresa denominada SF INTERNACIONAL LTDA, la cual se establece en la suma de Ciento Setenta y Un Mil Millones Quinientos Dos Mil Cincuenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$171.502.056.00) Incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en un plazo máximo hasta el 21 de diciembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá ofrecer periodo de garantía y soporte técnico por 12 meses, tiempo en el cual el cliente deberá tener acceso a las nuevas versiones del software sin costo alguno, así mismo incluir el cambio de las licencias cuando están sufran algún tipo de daño físico de tipo técnico.
- El contratista deberá brindar acompañamiento en la instalación y configuración del software y todas sus herramientas procurando su mayor eficiencia y ajuste a las necesidades de la UIAF

7. FORMA DE PAGO.

La unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF pagará el valor de presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Unidad y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.



8. SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte del UIAF la realizará el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Subdirección de Informática, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. El supervisor designado por **EL CONTRATISTA** será informado al supervisor designado por la Unidad de Información de Análisis Financiero - UIAF de manera escrita o por cualquier otro medio.

9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UIAF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

- 1). Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o su cumplimiento extemporáneo.
- 2). Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio. Estos riesgos deben ser amparados por pólizas de garantía de cumplimiento.
- 3). El riesgo por la mala calidad del bien.

14. MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos aplicados a todos los ítems y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Tablas de Referencia:

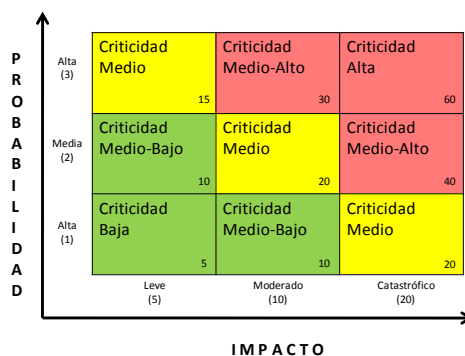
Probabilidad de Ocurrencia:

Probabilidad	Valor
Alta	3
Media	2
Baja	1

Impacto:

Impacto	Valor	Descripción
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

Criticidad:



Matriz de Riesgo:

Identificación del Riesgo		Estimación del Riesgo				Asignación del Riesgo	
Tipo	Riesgo	Prob.	Impacto	Evaluación	Criticidad	Responsables	%
A	Fluctuación del valor de la moneda	2	10	20	Medio	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Imposición de nuevos tributos	1	10	10	Medio Bajo	Contratista	50%
						UIAF	50%
O	Eventos externos que impidan la correcta prestación del servicio	2	5	10	Medio Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0

Convenciones: Tipo: A= Riesgo Administrativo, O= Riesgo Operativo

15. MECANISMOS DE COBERTURA:

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de la UIAF y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente:

- Una garantía en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos:
 - a) Por el cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto.
 - b) Calidad del Servicio: De todos y cada uno de los servicios ofrecidos derivados de este contrato, por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y por vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.

Original firmado

LUIS ALEJANDRO NAVAS IANNINI

Subdirector de Informática

P/ 54

R/108